

Factura: 002-002-000044388

20230607001P00876

NOTARIO(A) ROSA OLIVIA PILCO ALVARADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUANO

EXTRACTO

Escritura N°:		20230607001P00876					
ACTO O CONTRATO:							
COMODATO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE AGOSTO DEL 2023, (17:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO	REPRESENTADO POR	RUC	0999000070301	ECUATORIANA	COMODANTE	OSWALDO VINICIO ESTRADA AVILES
Jurídica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO	REPRESENTADO POR	RUC	9999000087001	ECUATORIANA	COMODANTE	VICTOR HUGO BRAZO ZELA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIFUNGUALES - SAN GERVASIO	REPRESENTADO POR	RUC	9991785425001	ECUATORIANA	COMODATARIO (A)	WASHINGTON PATRICIO PAGUAY GUANARICA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIMBORAZO		GUANO		LAMATRIZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		BIEN INMUEBLE					
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
2487.03							

NOTARIO(A) ROSA OLIVIA PILCO ALVARADO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUANO





NOTARÍA 1

Abg. Rosa Pilco Alvarado
NOTARIA PRIMERA CANTÓN GUANO

1 ARVH/CD/JAGC FACTURA: 002-002-000044388 ESCRITURA Nº 20230687003P00876

2 **ESCRITURA DE COMODATO**

3 **OTORGADA POR:**

4 **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD**

5 **DEL CANTÓN GUANO**

6 **A FAVOR DE:**

7 **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y**

8 **SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGUALES SAN GERARDO**

9 **CUANTIA: INDETERMINADA**

10 **SE DIO PRIMERA Y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**

11 *En el cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del*
12 *Ecuador; el día de hoy jueves tres de agosto del dos mil*
13 *veintitrés; ante mí ABOGADA. ROSA PILCO ALVARADO,*
14 *NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUANO, previo Acta de*
15 *Sorteos de Notarías para Contratos Provenientes del Sector*
16 *Público No: 202306SCP00047, en fecha veintiocho de junio del*
17 *dos mil veintitrés, emitido por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL*
18 *CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO; y, por*
19 *haberme presentado la respectiva documentación el día de hoy*
20 *por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO*
21 *MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, ante mí la suscrita Notaria,*
22 *procede a redactar la presente escritura de Comodato,*



1 compareciendo a la celebración de la presente con plena
2 capacidad legal y conocimiento por una parte el GOBIERNO
3 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DEL
4 CANTÓN GUANO, representado legalmente por el LICENCIADO.
5 OSWALDO VINICIO ESTRADA AVILES, en su calidad de
6 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
7 DEL CANTÓN GUANO, conforme consta en el nombramiento que
8 se adjunta a la presente como documento habilitante; y, el
9 ABOGADO. VICTOR HUGO ERAZO ZELA, en su calidad de
10 PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, conforme consta en la
11 Acción de Personal, la misma que se adjunta a la presente como
12 habilitante, entidad a la que en adelante se le denominará
13 COMODANTE; y, por otra parte LA JUNTA ADMINISTRADORA
14 DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL
15 CHIPUNGALLES SAN GERARDO, Legalmente Representada por
16 el señor WASHINGTON PATRICIO PAGUAY GUANANGA, en
17 calidad de PRESIDENTE, conforme consta en la Resolución Nro.
18 MAATE-DZ3-2022-0409-R, que se adjunte como habilitante,
19 entidad a la que en adelante se le denominará LA
20 COMODATARIA.- Los comparecientes declaran ser de
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho
22 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles
23 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

NOTARÍA 1

1 identificación quienes a su vez manifiestan que otorgan su
2 consentimiento para la verificación de sus datos en el Sistema
3 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del
4 Registro Civil Identificación y Cedulación a través del Certificado
5 Digital de Datos de Identidad, a su vez esta Notaría se
6 compromete a guardar total confidencialidad de la información
7 verificada en dicho sistema, cuyas copias fotostáticas, agrego a
8 esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los
9 comparecientes por mí la notaría de los efectos y resultados de
10 esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y
11 separados de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
12 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
13 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente
14 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
15 su cargo, sírvase insertar un contrato de **COMODATO** al tenor de
16 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** En la
17 ciudad de Guano a los treinta días del mes de junio de dos mil
18 veintitrés dos mil veintitrés, comparecen a la celebración de la
19 presente Escritura Pública de **COMODATO** por una parte el
20 **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**
21 **CANTÓN GUANO**, representado por el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada
22 Avilés, en calidad de Alcalde y el Abg. Victor Hugo Erazo Zela en
23 calidad de Procurador Sindico, según el nombramiento que se
24 adjunta como documento habilitante, a quien se le podrá denominar



1 "EL COMODANTE" y, por otra parte LA JUNTA ADMINISTRADORA
2 DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL
3 CHIPUNGAL SAN GERARDO, legalmente representado por el
4 señor: Washington Patricio Paguay Guananga, en calidad de
5 Presidente "EL COMODATARIO". Los comparecientes ecuatorianos,
6 mayores de edad, y con capacidad legal suficiente que en derecho
7 se requiere para la plena validez de esta clase de actos, convienen
8 en celebrar y suscribir la presente escritura: **SEGUNDA.-**
9 **ANTECEDENTES.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado
10 Municipal Del Cantón Guano, es una institución de derecho público,
11 personería jurídica y capacidad para realizar los actos que sean
12 necesario para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones
13 que determina la Constitución y la Ley, gozando de plena autonomía
14 y están facultados para suscribir convenios y contratos con
15 entidades del sector público y/o privado. a.- El artículo doscientos
16 veintiséis de la Constitución de la República, establece: Las
17 instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las
18 servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud
19 de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y
20 facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
21 Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus
22 fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos
23 en la Constitución. b.- El artículo doscientos sesenta de la
24 Constitución de la República, declara: "El ejercicio de las



NOTARÍA 1

Abg. Rosa Pilco Alvarado
NOTARÍA PRIMERA CANTÓN GUANO



1 competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la
2 gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de
3 colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de
4 gobierno." c. - El artículo Tres literal h) del Código Orgánico de
5 Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización expone:
6 "Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las
7 potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones
8 territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la
9 población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus
10 habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. d.- El
11 GADM-CG, es dueño y propietario del bien inmueble ubicado en la
12 COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO, DE LA PLANTA DE
13 TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS
14 SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO
15 BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y
16 PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON
17 GUANO, con ficha Registral N° 65577. e. - Mediante oficio de fecha
18 veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Sr.
19 Washington Patricio Paguay Guananga, Presidente de la Junta
20 Administradora de Agua, dirigido al Ing. Raúl Cabrera Escobar,
21 Alcaldé del Cantón Guano, a través del mismo solicita en su parte
22 pertinente: " Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la
23 manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a
24 manera de COMODATO por el lapso de Nueve años el predio que

1 se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por
2 resolución administrativa N° 007-GADM-CG-A-2022 de fecha seis de
3 mayo de dos mil veintidós mediante la cual resuelve AUTORIZAR LA
4 INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTON
5 GUANO, COMO BIEN DE USO PUBLICO AFECTADO AL
6 SERVICIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA
7 COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE
8 TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION PARA LAS SEIS
9 SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO
10 BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y
11 PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON
12 GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO , a favor de LA JUNTA
13 ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
14 REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO". f.- Mediante oficio
15 Nro. 497-SMG-2023, de fecha veinticinco de abril del dos mil
16 veintitrés, suscrito por el Abg. Rony Avilés Chavarrea, Procurador
17 Síndico del GADM-CG, dirigido al Ing. Raúl Ceballos, Alcalde del
18 GADM-CG, establece lo siguiente (...) de conformidad a lo
19 determinado en el artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código
20 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
21 remito toda la documentación original a su despacho, para que en
22 sesión de Concejo se analice; y, mediante resolución o acto
23 administrativo se autorice entregar en COMODATO, por el lapso de
24 NUEVE años al predio que se encuentra registrado mediante



1 PROTOCOLIZACION por resolución administrativa N° 007-GADM-
2 CG-A-2022 de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, mediante la
3 cual resuelve AUTORIZAR LA INCORPORACION AL PATRIMONIO
4 MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, COMO BIEN DE USO
5 PUBLICO AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO EL BIEN
6 INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO
7 DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION PARA LAS
8 SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO,
9 CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN
10 PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL
11 CANTON GUANO, a favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA DE
12 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGUALES
13 SAN GERARDO" g.- Mediante Resolución No. 161-2023-SO de
14 fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, el Concejo Municipal
15 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
16 Guano por unanimidad de sus miembros RESOLVIÓ: "...APROBAR
17 POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL
18 GADM-CG ENTREGAR EN COMODATO, POR EL LAPSO DE
19 NUEVE AÑOS EL PREDIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO
20 MEDIANTE PROTOCOLIZACIÓN POR RESOLUCIÓN
21 ADMINISTRATIVA N° 007-GADM-CG-A-2022, DE FECHA SEIS DE
22 MAYO DE DOS MIL VIENTIDOS A FAVOR DE LA JUNTA
23 ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
24 REGIONAL CHIPUNGUALES SAN GERARDO, DE CONFORMIDAD



1 CON LO ESTABLECIDO EN OFICIO N°. 497-SMG-2023, DE
2 FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES,
3 SUSCRITO POR EL ABG. RONY AVILES, PROCURADOR
4 SÍNDICO Y EL AB. JACINTO FIALLOS, ANALISTA DE
5 SINDICATURA DEL GADM-C.G. **TERCERA: COMODATO.-** Con
6 los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir el
7 presente contrato de COMODATO, por el cual el Gobierno
8 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano,
9 representado legalmente en calidad de Alcalde el Lic. Oswaldo
10 Vinicio Estrada Avilés y como Procurador Sindico el Abg. Víctor
11 Hugo Erazo Zela. El predio de propiedad del GADM-CG, ubicado en
12 la COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE
13 TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS
14 SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO
15 BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y
16 PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON
17 GUANO, entrega en COMODATO, a favor de La JUNTA
18 ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
19 REGIONAL CHIPUNGALÉS SAN GERARDO, legalmente
20 representado por el señor Sr. Washington Patricio Paguay
21 Guananga, en calidad de Presidente. **CUARTA.- PLAZO.-** Las
22 partes fijan de mutuo acuerdo que la duración del presente contrato
23 es de (9) nueve años, contados a partir de la suscripción del
24 presente contrato de Comodato, pudiendo ser renovado por el



NOTARÍA 1

1 mismo plazo, si así acordaren las partes en beneficio de La JUNTA
2 ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
3 REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO. QUINTA.- DESTINO
4 DEL INMUEBLE. Destinar exclusivamente el bien inmueble para LA
5 PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS
6 SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO
7 BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y
8 PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON
9 GUANO. SEXTA.- PROHIBICIÓN.- La JUNTA ADMINISTRADORA
10 DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL
11 CHIPUNGAL SAN GERARDO, no podrá dar uso del bien
12 inmueble antes indicado a otros fines que no sea para la PLANTA
13 DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS
14 SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO
15 BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y
16 PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON
17 GUANO, queda totalmente prohibido al beneficiario del contrato,
18 ceder, prestar, vender o dar otros usos distintos el bien dado en
19 Contrato de Comodato por parte del GADM-CG. SÉPTIMA.-
20 MEJORAS. La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y
21 SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO,
22 queda expresamente facultada para realizar cualquier adecuación o
23 mejora necesaria al bien inmueble entregado para su correcto
24 funcionamiento. OCTAVA.- BASE LEGAL.- El presente contrato de



1 comodato se lo celebra de conformidad al artículo cuatrocientos
2 sesenta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía
3 y Descentralización y artículo dos mil setenta y siete y siguientes del
4 Código Civil Ecuatoriano , por lo que de no constar en el presente
5 convenio alguna disposición o ambigüedad, se sujetarán a las
6 normas de los cuerpos legales citados. **NOVENA.- OBLIGACION.-**
7 Es obligación del beneficiario el de conservar el bien dado en
8 comodato, el dar el Uso correspondiente, mantenimiento; así como
9 la de restituirlo una vez cumplido el plazo correspondiente en las
10 mismas condiciones arriba detallados. **DECIMA.- TERMINACION**
11 **DEL CONTRATO DE COMODATO.-** El presente contrato de
12 comodato, terminará por las siguientes razones: a) Por haberse
13 cumplido el plazo del contrato. b) Por incumplimiento de las
14 obligaciones constantes en el presente contrato. c) Por entrega
15 anticipada por parte del Comodatario. **DECIMA PRIMERA.-**
16 **TRADICIÓN.** En tal virtud el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés en
17 calidad de Alcalde y como Procurador Sindico Abg. Víctor Hugo
18 Erazo Zela, representantes Legales del GOBIERNO AUTÓNOMO
19 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, entrega
20 mediante Contrato de COMODATO a favor de LA JUNTA
21 ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
22 REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, el bien inmueble
23 ubicado en la COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA

NOTARÍA 1

1 DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS
2 SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO
3 BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y
4 PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTO
5 GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. De conformidad al artículo
6 cuatrocientos sesenta del COTAD, los beneficiarios elevarán a
7 Escritura Pública e inscribirán en el Registro de la Propiedad del
8 GAD Municipal de cantón Guano. **DECIMA SEGUNDA CUANTÍA.-**
9 Por la naturaleza de la presente escritura, la cuantía se fija como
10 indeterminada. **DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y**
11 **DOMICILIO.-** En caso de controversias en el cumplimiento del
12 presente contrato, las partes se someterán al Centro de Mediación
13 de la Procuraduría General del estado con sede en la ciudad de
14 Riobamba, con el fin de buscar una solución armoniosa a los
15 impases suscitados, de no llegarse a un acuerdo o arreglo, las
16 partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a las Autoridades
17 administrativas o judiciales del Cantón Guano, Provincia de
18 Chimborazo. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
19 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de
20 contratos. Hasta aquí la minuta firmada por la Abg. Víctor Hugo
21 Erazo Zela Matrícula: 08-2015-1. Foro de Abogados,
22 PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM.C GUANO. Para la
23 celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se
24 observaron los preceptos legales aplicables al caso requiere; y



1 leída que les fue íntegramente por mí la Notaria a los
2 comparecientes en presencia física quienes manifiestan que
3 otorgan su consentimiento para que se tome una fotografía de su
4 comparecencia, aquellos se ratifican en la aceptación de su
5 contenido y firman e imprimen su huella digital del pulgar
6 derecho en unidad de acto conmigo, se incorpora al protocolo de
7 esta notaria la presente escritura de todo lo cual doy fe.-

8
9
10 **LICENCIADO. OSWALDO VINICIO ESTRADA AVILES**

11 NUI.- 00000000000000000000

12
13
14 **ABOGADO. VICTOR HUGO ERAZO ZELA**

15 NUI.- 00000000000000000000

16
17
18 **WASHINGTON PATRICIO PAGUAY GUANANGA**

19 NUI.- 00000000000000000000

20
21
22
23 **ABGA. ROSA OLIVIA PILCO ALVARADO**
24 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUANO**

25

26



Abg. Rosa Pilco Alvarado
NOTARIA PRIMERA CANTÓN GUANO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUANO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE COMODATO otorgada
por GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON GUANO a favor de JUNTA ADMINISTRADORA DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGAL -
SAN GERARDO. Firmada, sellada y rubricada en el CANTÓN
GUANO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRÉS.

ABG. ROSA OLIVIA PILCO ALVARADO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUANO



Registro de la Propiedad del Cantón GUANO

Av. 14 de Diciembre y Leon Hualpa

MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

Número de Repertorio:

2023- 3077

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUANO, certifica que en esta fecha se inscribió(ron) el(los) siguiente(s) bien(es):

1.- Con fecha Catorce de Agosto de 2023, el(los) siguiente(s) bien(es) queda inscrito el acto o contrato COMODATO en el Registro de HIPOTECAS Y GRAVÁMENES de tomo 1 de fojas 150 a 150 con el número de inscripción 140 celebrado entre: ([GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO en calidad de COMODANTE], [ESTRADA AVILES OSMALDO VINICIO en calidad de ALCALDE], [JUNTA ERAZO ZELA VICTOR HUGO en calidad de PROCURADOR SINDICO], [JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO en calidad de COMODATARIO], [PAGUAY GUANANGA WASHINGTON PATRICIO en calidad de PRESIDENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	
Listado de bienes Inmuebles		
060702510109400000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	65577	COD(1)

DESCRIPCIÓN:

COD -COMODATO

Msc. Edgar Fernando Maji Padilla
Registrador de la Propiedad (E)



DISPOSICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ACTOS Y HECHOS
TELÉFONO: 0052-905-133-1031-2-401-1000

CEDULA DE
CIUDADANIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



APellidos: ESTRADA
Nombres: AVILES
Carné: 00000000000000000000
Fecha de expedición: 15 JUL 2023
Fecha de vencimiento: 15 JUL 2028
Lugar de expedición: GUANO

SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO: 15 JUL 2023
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 JUL 2028
LUGAR DE NACIMIENTO: GUANO

00000000000000000000

APellidos y Nombres del Ciudadano: ESTRADA AVILES OSWALDO VINCIO
Fecha de expedición: 15 JUL 2023
Fecha de vencimiento: 15 JUL 2028
Lugar de expedición: GUANO

CODIGO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN: 00000000000000000000

SEXO: M



I<ECU0299190756<<<<<0602156119
6803149H32071528CU<SI<<<<<<<47
ESTRADA<AVILES<<OSWALDO<VINCIO

IDENTIFICACION
DE VOTACION
CANTON GUANO



Nombre: OSWALDO
Apellido: AVILES
Fecha de expedición: 15 JUL 2023
Fecha de vencimiento: 15 JUL 2028
Lugar de expedición: GUANO

AT. H



SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO: 15 JUL 2023
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 JUL 2028
LUGAR DE NACIMIENTO: GUANO



ESTE DOCUMENTO ADECUADO PARA SER UTILIZADO EN
LAS ELECCIONES SECUNDARIAS Y PRIMARIAS 2023



F. PRESIDENCIAL DE LA JRY

DE CONFORMIDAD AL ART 18 DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE QUE EN LA(S) COPIA(S)
FOTOSTATICA(S) QUE ANTEDECE(N)
EN _____ COPIA(S) UTILES (SON) IGUAL(ES)
A SU(S) ORIGINAL(ES) 01 JUL 2023

GUANO, A _____

Ab. Rosa Pilco Alvarado
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON GUANO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602156119

Nombres del ciudadano: ESTRADA AVILES OSWALDO VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIZUETE CRUZ MARIA MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 29 DE MAYO DE 1989

Datos del Padre: ESTRADA GARCIA SEGUNDO MELCHOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: AVILES LIDA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: GUERRERO CORRAL ARMANDO RAFAEL - CHIMBORAZO-GUANO-NT 1 - CHIMBORAZO - GUANO

N° de certificado: 230-908-00265



230-908-00265

Ing. Carlos Fichera
Director General del Registro Civil, Identificación y Catastración
Documento No. 00000000000000000000



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219
de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1 y 166 de la Ley Orgánica
Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo
confiere a:

Oswaldo Vinicio Estrada Avilés

la credencial de:

Alcalde

del

Cantón Guano

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Riobamba, el mes de mayo de 2023

[Firma]
Cathery Castillo Rosero
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO



[Firma]
Wendy Sánchez Ocaña
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

[Firma]
Andrés Cordero Ariza
VOCALES DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

[Firma]
Rodolfo Salazar Haralich
VOCALES DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

[Firma]
Fanny Guzmán Calza
SECRETARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

SECRETARIA DEL CANTON GUANO

Califica y firma el copia del original
Dado a 23 de Mayo de 2023

Figure 6-5

060355700-0

UNCLASSIFIED
CONTROLLED
ACROSS 1
V1.02

PROVA DE CONHECIMENTOS 1839-CA-17
MACULADO, ZENÓ BOLIA FORMOSA
SÓO NOME
LINDA OLGA CASADO
MARIA CRISTINA
R. DO CARVALHO

000000000000000000000000

INTRODUCTION

REGISTRATION/CORRECTION
ADDRESS

References

APPLICABLE MONITORING COSTS
\$14,700,000, 100% OF \$14,700,000, 100% OF \$14,700,000

APPELLADO: Y HOMENAJE DE LA FAMILIA

LOCAL E FICHE DE ESPERANZA

PROBABLE
2015-08-08

REG-04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 84

Abstract

0799-2083

ENTYGEN: CHIMBORAZO

Source: SIMNC

category

© 1997 by L.A. MATHES

2000, 1

COSE MASCULINO

한글: 2000년 1월 1일

18013-51570

FRANK J. VECCHI, M.D.



11/11/2009 11:11 AM

See also: [Introduction](#)

ESTE DOCUMENTO ACERCA DE QUE ESTUVO SECRETO EN
LOS EE. UU. DESDE 1954 HASTA 1975 Y DESDE 1975

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

Journal of Management Education 34(1) 1-12

A PRESENTATION OF LA JOLLA

DE CONFORMIDAD AL ART. 16 DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE QUE EN LA(S) COPIA(S)
FOTOSTATICA(S) QUE ANTECEDEN
EN _____ FOJA(S) UTILES (SON) IGUAL(ES)
A SU(S) ORIGINAL(ES).

GUANO, A. 03 AUG 1967

Ab. Rosa Pilco Alvarado
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON GUANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Camilación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603557000

Nombres del ciudadano: ERAZO ZELA VICTOR HUGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOSAMBAYVELOZ

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PILCO YAMBAY MARIELA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 2019

Datos del Padre: ERAZO MELENDREZ FAUSTO GILBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZELA ALTAMIRANO MARTHA RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: GUERRERO CORRAL ARMANDO RAFAEL - CHIMBORAZO-GUANO-NT 1 - CHIMBORAZO -
GUANO

N° de certificado: 238-906-60368



Ing. Carlos Echavarría

Director General del Registro Civil, Identificación y Camilación





Ministerio
del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. 0000781

Fecha: 17 DE MAYO DEL 2023

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION ☒

R.A.D. N° 005-A-GADM-CG-2023

FECHA:

16 DE MAYO DEL 2023

ERAZO ZELA
APELLIDOS

VICTOR HUGO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de

060355700-0

17 DE MAYO DEL 2023

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

NOMBRAMIENTO. - De conformidad con lo establecido en el Art. 17 literal c) de la LOSEP "de libre nombramiento y remoción", en concordancia con el Art. 83 literal h) de la LOSEP y el Art. 359 del COOTAD; se le otorga al Abg. ERAZO ZELA VICTOR HUGO, el

N.º NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN como PROCURADOR SINDICO

Antecedentes.

Se da cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 005-A-GADM-CG-2023 de Alcaldía dispuesta por la máxima autoridad el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Aviles -ALCALDE.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☒
ASCENSO ☐
SUBROGACION ☐
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISION DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACION ☐
RECLASIFICACION ☐
UBICACION ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCION ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESION ☐
DESTITUCION ☐
REMOCION ☐
JUBILACION ☐
OTRO ☐
NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION ☒

SITUACION ACTUAL

PROCESO:
SUBPROCESO:
PUESTO:
LUGAR DE TRABAJO:
REMUNERACION MENSUAL:
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: SINDICATURA
SUBPROCESO:
PUESTO: PROCURADOR SINDICO
LUGAR DE TRABAJO: GADM-CG
REMUNERACION MENSUAL: \$ 2.034,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 01.05.01 (14)

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No.

Fecha:

PROCESO DE TALENTO HUMANO

E. ASO. DURAN CHAVEZ

DIRECTOR DE GESTION DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Aviles.

AUTORIDAD NOMBRADORA

TALENTO HUMANO

RESOLUCION - 005-A-GADM-CG-2023 Fecha 16 de Mayo del 2023

REGISTRO Y CONTROL

Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No.

Fecha.

LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

No.

Fecha.

POSESION DEL CARGO

YO, ERAZO ZELA VICTOR HUGO

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 060355700-0

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: GUANO

FECHA: 17 DE MAYO DEL 2023




Funcionario


Director de Gestión de Administración de Talento Humano

11-0
 100-100000
 100-100000-100
 100-100000
 100-100000-100
 100-100000
 100-100000

I<ECU0295180384<<<<0603761115
8109208M3207084ECU<SI<<<<<<<6
PAGUAY<GUANANGA<<WASHINGTON<PA

PATRICIA GUERRA WASHINGTON PATRICIA

▲ 资料来源：根据《中国统计年鉴》整理。

GUANO, A. 01 FEB 2001

Ab. Rosa Pilco Alvarado
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON GUANO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603751115

Nombres del ciudadano: PAGUAY GUANANGA WASHINGTON PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/SAN GERARDO
DE PACAICAGUAN

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLAMUCA COLCHA CARMEN DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 2003

Datos del Padre: PAGUAY GUANANGA SEGUNDO JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GUANANGA TIERRA CARMEN AMELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: GUERRERO CORRAL ARMANDO RAFAEL - CHIMBORAZO-GUANO-INT 1 - CHIMBORAZO -
GUANO

N° de certificado: 232-906-69393



Ing. Carlos Echeverría

Unidad: General del Registro Civil, Chimborazo - Int 1 - Chimborazo -
Guano





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código de verificación de documentos
firmado electrónicamente

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202306SCP00047

En el Cantón Guano, con fecha 28 de junio del 2023 a las 14:59, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Chimborazo, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMODATO
OTORGADO POR	PAGUAY GUANANGA WASHINGTON PATRICIO
A FAVOR DE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - CHIMBORAZO - GUANO
NOTARIO	ROSA OLIVIA PILCO ALVARADO (TITULAR)

LISBETH CATHERINE MONTENEGRO SALAZAR
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: LISBETH CATHERINE MONTENEGRO SALAZAR
Fecha Sorteo: 28 DE JUNIO DEL 2023 14:59

Señor Notario
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de acusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ÓRGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos."

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá acentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de los jueces y juezes, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos."

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notaría Pública. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista."

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señal Notario

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de sacuas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

Resolución Nro. MAATE-DZ3-2022-0409-R

Riobamba, 07 de noviembre de 2022



MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

La Dirección Zonal 3 Chimborazo - Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, una vez que se ha cumplido con los requisitos formales para el registro de la Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Chipungales San Gerardo, al amparo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 193, del 23 de octubre de 2017; Cagüta, el Acuerdo Ministerial No. 2018-0194, el Decreto Ejecutivo No. 1007 del 04 de marzo de 2020, y en el literal c) del numeral 1.4.1 del Acuerdo Ministerial N° MAAE-2020-0023 del 23 de agosto de 2020.

RESUELVE

Artículo 1.- Regístrese a la Directiva de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, una Persona Jurídica, creada mediante resolución N° MAAE-DZ3-087-2021, del 4 de junio 2021, perteneciente a la Parroquia San Gerardo, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al proceso electoral efectuado el 01 de mayo de 2022, confirma por los siguientes consumidores:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA
PRESIDENTE	WASHINGTON PATRICIO PAGUA Y GUANANGA	060376111-5
SECRETARIA	CARMEN MARCELA LLONGO MUÑOZ	060308563-9
TESORERO	FREDY GEOVANNY CHACHA REYNO	060352891-0
Int. VOCAL	EUDORO BECERRA BECERRA	060118497-1
Sub. VOCAL	MANUEL LEÓN CLIZCO AMAQUAYA	060227337-7

Artículo 2.- El periodo de la directiva de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, rige desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 1 de mayo de 2024.

Artículo 3.- La Dirección Zonal 3 Chimborazo, del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se reserva el derecho de revisar en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO.

Artículo 4.- De comprobarse la falsedad y/o adulteración en la documentación ingresada para el registro del nombramiento a esta Carrera de Estado, el registro de la directiva quedará sin efecto; sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que contempla la Ley.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gavino Vargas Salazar
DIRECTOR ZONAL

Copia

Señor Ingeniero
Paul Ignacio Ascavella Cordero
Responsable de la Oficina Técnica Riobamba

Señor Licenciado
Edgar Jorge Guerrero Salazar
Asesoría de Participación Social del Agua - CAC Riobamba



Resolución Nro. MAATE-DZ3-2022-0409-R

Riobamba, 07 de noviembre de 2022

agregado



TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN

CAVINO

VARGAS



Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Caracas, 100100 - Avenida Bolívar, 100100 - Oficina 202 - Teléfono: 0212 920 10 10

Correo electrónico: maate@maate.gub.ve





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

GUANO

No. -170 RPGM-2023.

Abg.
VÍCTOR HUGO ERAZO

PROCURADOR SÍNDICO.



Presente.

De mi consideración:

Dando contestación N° 785- S M G-2023. de fecha 03 de Julio del 2023, en el que solicita CERTIFICADOS DE GRAVAMEN de la ficha registral N° (65577).- Adjunto lo solicitado.

Guano, 05 de Julio del 2023.

Atentamente,

Abg. Edison Ernesto Díaz Barreto.

REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUANO (E).

RECIBIDO
SINDICATURA

05/07/2023

Juan José

12.20

Revisado Por:

Yolanda Alvarado P.

PUEBLO
MAGICO
GUANO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

GUANO

Registro de la Propiedad del Cantón GUANO

Av. 20 de Diciembre y León Hídalgo

65577

65577

Conforme a la solicitud Número: 2, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 65577:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 01 de agosto de 2022

Parroquia: La Matriz

Tipo de Predio: Rústico

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 060702510109400000

LINDEROS REGISTRALES:

El bien inmueble ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto perteneciente a la Parroquia la Matriz del cantón Guano, Provincia de Chimborazo comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: (Actual) Camino Público ancho = 6m en 20.44 m²;

SUR: (Actual) Fernando Amaguaya en 20.27 m²;

ESTE: 48.46 m² (Actual) Camino Público ancho = 6m en 29.08 y 19.38 m²;

OESTE: (Actual) Eloísa Paguay y Nelson Cusquillo en 19.38 y 29.34 m²;

ÁREA TOTAL 987.43 m²;

ESTA ADMINISTRACIÓN NO SE RESPONSABILIZA DE LOS DATOS ERRÓNEOS O FALSOS QUE SE HAN PROPORCIONADO POR LOS PARTICULARES Y QUE PUEDAN INDUCIR A ERROR O EQUIVOCACIÓN. EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS REGISTRALES DEL SISTEMA SON SUSCEPTIBLES DE ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN, CON ARREGLO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS Y LEY DE REGISTRO, EL INTERESADO DEBERÁ COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD O A SUS FUNCIONARIOS, PARA SU INMEDIATA MODIFICACIÓN.

SOLICITA MEDIANTE OFICIO N° 785- SMG-2023 DEL 3 DE JUNIO DEL 2023. POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO (PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG)

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
- Propiedades	Proposición de Base de Datos	1.833 01/08/2022	3.138

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1.1. Proposición de Resolución

Inscrito el: lunes, 01 de agosto de 2022

Tono: T Folio Inicial: 3.330 - Folio Final: 3.358

Número de Inscripción: 1.833 Número de Repetición: 3.367

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Ríobamba

Fecha de Organismo/Presidencia: jueves, 29 de junio de 2023

Escritura/Folios/Resolución: RES. ADMINISTRATIVA N° 007 - GADM-CG

Fecha de Resolución: viernes, 05 de mayo de 2023

a. Observaciones:

Una vez revisada La Proposición de Fraccionamiento, habiéndose ya procedido a la inscripción de la misma de acuerdo

a la Ley de Registro Art. 1.- La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o

permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes efectos:

a) Servir de medio de prueba del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos;

c) Garantizar la seguridad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse.

El documento con número de Oficio 771-Smg-2023 con fecha de ingreso: 23/07/2023.

Valor: Sin valor

Causa: Infracción

RECEBIÓ:

RECEBIÓ
MACIO
RECEBIÓ

Ficha Registral: 65577

Página: 1 de 2



GAD MUNICIPAL DE GUANO
DEPARTAMENTO FINANCIERO

EXPUESTO PREDIAL RURAL

TITULO DE CREDITO No: 2020-020106-PR

CONTRATANTE: GAD MUNICIPAL DEL - CANTON GUANO

RUC/CC: 0600000670001
Dirección Correo:

CLAVE CATASTRAL: 060702312103490000
SITIO/BAJO: CHORAZO ALTO
NOMBRE DEL PREDIO: PLANTA DE TRATAMIENTO



ANALIZO	
Tamano:	0 1.437.92
Construcción:	0 0.00
Otras Inversiones:	0 0.00
Valor de la propiedad:	0 1.437.92
Póliza Hipotecaria:	0.00
Base Imponible:	0.00
Fecha de Emisión:	01/01/2023
Fecha Recaudación:	06/07/2023 00:00

SEEL COPIA DEL TITULO ORIGINAL

ALZOS		VALORES
Empleo Predial Rural:	0	0.00
Servicios Administrativos:	0	0.00
BONIFICACION:		0.00
TOTAL:		0.00
GOBIERNO CANTON GUANO		
RECAUDACION		
VALOR EMISION:	0	0.00
DESCUENTO:	0	0.00
INTERESES:	0	0.00
TOTAL PREDIOS:	0	0.00

_____ DIRECTOR FINANCIERO	_____ JEFE DE FUENTE	_____ TESORERO	_____ RECAUDADOR
------------------------------	-------------------------	-------------------	---------------------

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

SINDICATURA

EXT: 24

sindicatura@municipiodeguano.gob.ec

Nº 0698

Oficio No. 477-SMG-2023
Guano, 25 de Abril de 2023

Ingeniero,
Raúl Cabrera,
ALCALDE DEL GADM-CG.
Presente.-

De mi consideración:

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 007-GADM-CG-A-2022, suscrita por el Ing. Raúl Cabrera Escobar, ALCALDE DEL CANTÓN GUANO, EXPIDE: LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, con clave catastral N° 050703810107.00000.

Mediante ficha registral N° 45577 emitida por el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano con fecha 13 de abril 2023; se desprende el movimiento registral de Protocolización de Resolución, debidamente inscrita con fecha 01 de agosto de 2022, a través del mismo se determina como beneficiario al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO, provincia de Chimborazo con una área total 987,43m².

Mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2023, suscrita por el Sr. Washington Patricio Paguay, Presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, dirigida al Ing. Raúl Cabrera Escobar, Alcalde del Cantón Guano, a través del mismo solicita en su parte pertinente: " Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 9 años el predio que se encuentra registrada mediante PROTOCOLIZACIÓN por resolución administrativa N° 007- GADM-CG-A-2022 de fecha 06 de mayo de 2022 mediante la cual resuelve AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO" señalamos lo siguiente.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El Art. 82 de la Carta Suprema contempla: "PRINCIPIO DE SEGUNDO JURÍDICA, se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", es decir tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado, las leyes y demás normas jurídicas.

El artículo 76, número 7, letra II de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: "Los resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinda el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; y que el fin último de la administración pública es garantizar el cumplimiento de los trámites administrativos; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

El Artículo 441 del COOTAD, señala.- Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecido en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Art. 440.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que los préstamos de las plazas en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán los exigencias de la Ley de la materia.

El artículo 440 inciso tercero dispone: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieran ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas".

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El artículo 22 en su parte pertinente prescribe "Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad".

El Artículo 28 *ibidem* determina.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultado para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada a su cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO

Art. 155.- Control con entidades privadas.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, prestan servicios públicos. Siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.

Comodato o préstamo de uso es un contrato por el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de terminado el uso.

- Con los antecedentes expuestos amparados en la normativa legal vigente, de conformidad a lo determinado en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito toda la documentación original a su despacho, para que en sesión de Consejo se analice y, mediante resolución o acto administrativo se autorice entregar en COMODATO, por el lapso de 9 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACIÓN por resolución administrativa N° 007-GADM-CG-A-2022 de fecha 06 de mayo de 2022 mediante la cual resuelve AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO, favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO".

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Afectamente,

Abg. Sony Avilés
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CG



Ab. Jacinto Fiallos
ANALISTA DE SINDICATURA



RECIBIDO
EL 12 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 12:00 PM
POR EL SINDICO

Guano, 02 de Junio de 2023

Licenciado

Oswaldo Estrada

ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN GUANO

Presente.-

De nuestras consideraciones;

Reciba un cordial y atento saludo a la vez deseándole éxitos en el desempeño de las actividades a Ud. encomendadas.

Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 9 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por resolución administrativa N° 007- GADM-CG -A-2022 fecha 06 de mayo de 2022 mediante la cual resuelve AUTORIZAR LA INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, COMO BIEN DE USO PUBLICO AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO, este COMODATO se realizara a favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO.

Por la atención prestada a la presente anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Washington Patricio Paguay.

Presidente de la junta administradora de agua

C.I. 060376111-5

Cel. 09997946626





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SINDICATURA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007 -GADM-CG-A-2024

Ing. Raúl Cabrera Escobar,
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la Seguridad Jurídica, a letra escrita expresa: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de norma jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por autoridades competentes."

Que, el Art. 225 Numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: El sector público comprende: 2.- "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que debe cumplir su función social y ambiental";

Que, el Art. 130 del COA, referente a las competencias normativas de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda que: Facultad ejecutiva "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ordena que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral";



Raúl Cabrera Escobar



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SINDICATURA**



Que, mediante informe jurídico constante en el Oficio No. 380-SMG- 2022, de fecha Guano, 14 de abril del 2022, mediante el cual el Procurador Síndico del GADM-CG, emite informe favorable para que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, incorpore al Patrimonio Municipal del GADM-CG, como bien de uso público afectado al servicio público, el bien inmueble ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto, parroquia la Matriz del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE:	(Actual) Camino Público ancho = 6m	en 20.44 m ²	20.44 m ²
SUR:	(Actual) Fernando Amaguaya	en 20.27 m ²	20.27 m ²
ESTE:	(Actual) Camino Público ancho = 6m	en 29.08 y 19.38 m ²	48.46 m ²
OESTE:	(Actual) Eloisa Paguay y Nelson Cusquillo	en 19.38 y 29.34 m ²	48.72 m ²

AREA TOTAL 987.43 m²

Como bien perteneciente al GADM-CG, posteriormente procedase a crear la respectiva clave catastral del predio antes indicado, y protocolice en una Notaría del país todos los documentos inherentes al presente trámite, a fin de realizar el respectivo registro del bien descrito anteriormente en el Registro de la Propiedad a fin de cumplir con la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Nro. 182-2021-SO de fecha, 20 de abril del 2022, el Concejo Municipal del Cantón Guano, en el 5TO punto del orden del día. **RESUELVE:** Autorizar la incorporación al patrimonio Municipal Cantón Guano, como bien de uso público afectado al servicio público el bien inmueble ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto de la Planta de Tratamiento y Distribución para las Seis Seccionales, San Gerardo, Chingazo Alto, Chingazo Bajo, Pungal Santa Marianita, Pungal San Pedro y Pungal Grande de la Parroquia la Matriz del cantón Guano, Provincia de Chimborazo,

NORTE:	(Actual) Camino Público ancho = 6m	en 20.44 m ²	20.44 m ²
SUR:	(Actual) Fernando Amaguaya	en 20.27 m ²	20.27 m ²
ESTE:	(Actual) Camino Público ancho = 6m	en 29.08 y 19.38 m ²	48.46 m ²
OESTE:	(Actual) Eloisa Paguay y Nelson Cusquillo	en 19.38 y 29.34 m ²	48.72 m ²

AREA TOTAL 987.43 m²

Que, es oportuno mencionar que durante este tiempo el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, está en posesión del bien inmueble descrito y durante este lapso, ninguna persona ha manifestado su derecho sobre el bien inmueble.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, manteniendo POSESIÓN Material de buena fe, no interrumpida, de manera pacífica y tranquila dentro del bien inmueble antes indicado, ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto Parroquia la Matriz del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.

En uso de las atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley.

ATTESTO: Que este documento es el
original y que se le entregó a
la Comunidad de Chingazo Alto, el día
5 de junio del 2022.

Nº 0636 - E

Guano, 27 de Marzo de 2023

Ingeniero

Raúl Cabrera

ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN GUANO

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo a la vez deseándole éxitos en el desempeño de las actividades a Ud. encomendadas.

Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 9 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por resolución administrativa Nº 007-GADM-CG-A-2022 de fecha 06 de mayo de 2022 mediante la cual resuelve AUTORIZAR LA INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, COMO BIEN DE USO PUBLICO AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO, este COMODATO se realizara a favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO.

Por la atención prestada a la presente anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Washington Patricio Paguay

Presidentes de la junta administradora de agua

C.I. 060376111-5

Cel. 09997946626

Carmen Llango Muñoz

Secretaria

RECIBIDO
SINDICATURA
30/03/2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



9141

RESOLUCIÓN No. 161-2023-SG
Guano, 26 de abril 2023



El Concejo Municipal del Cantón Guano, en sesión ordinaria realizada el día miércoles veintiséis de abril de 2023; trató el punto 39. Conocimiento, análisis y resolución, del Oficio No. 497-SMG-2023, de fecha 25 de Abril de 2023, suscrito por Abg. Rony Avilés Procurador Sindico y el Abg. Jacinto Fiallos Analista de Sindicatura. SE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO, POR EL LAPSO DE 9 AÑOS EL PREDIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO MEDIANTE PROTOCOLIZACIÓN POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 007-GAD-CG-A-2022, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2022. Una vez conocido y analizado el punto en mención, el Concejo Municipal:

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL DADM-CG ENTREGAR EN COMODATO, POR EL LAPSO DE 9 AÑOS EL PREDIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO MEDIANTE PROTOCOLIZACIÓN POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 007-GAD-CG-A-2022, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2022 A FAVOR DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN OFICIO No. 497-SMG-2023, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO ABG. RONY AVILES, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CG, Y EL ABG. JACINTO FIALLOS, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese.-

Atentamente

Abg. Javier Carrillo Guerrero.
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL

TESTIGO: Que este documento es el original que se encuentra en el expediente a mi cargo.
Guano, 26 de abril 2023. 20

RECIBIDO
SINDICATURA

02/05/2023

Juchas

PLANIMETRIA GENERAL

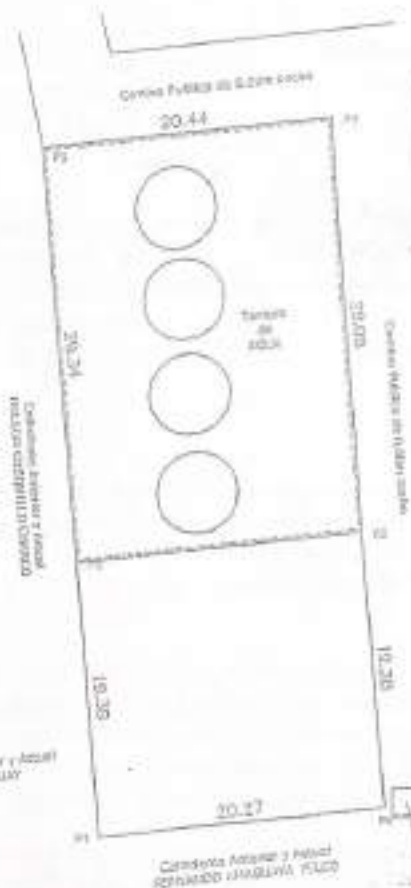


UBICACIÓN GEOGRÁFICA
ESCALA 1:5000



CUADRO DE COORDINADAS		
PUNTO	EAST	NORTH
01	2470221.893	Y+832201.871
02	2470210.251	Y+832201.272
03	2470203.542	Y+832200.188
04	2470191.845	Y+832201.071
05	2470187.422	Y+832200.000
06	2470182.201	Y+832200.001

Coordinadas UTM y Zona
E. 18QSA, 18QSB



VALORES DE LONGITUD		VALORES DE ANCHO	
Longitud	Descripción	Anchura	Descripción
NORTE	(Actual) Camino Público existente en 20.44m	20.44m	Área de Esquina
SUR	(Actual) FERIA/BAÑO RESQUATA en 20.27m	20.27m	Área de Utilización Pluvial
ESTE	(Actual) Camino Público existente en 19.25m y 19.25m	19.25m	Área de Drenaje
OESTE	(Actual) Elvén Popoy y Nelson Caspita en 19.25m y 19.25m	19.25m	Área de Drenaje



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN JUAN

80100



RESOLUCIÓN DE GUBERNACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

DE GUBERNACIÓN

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, servase insertar un contrato de COMODATO con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guano a los 30 días del mes de junio de 2023, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de COMODATO por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, representado por el Lic. Osvaldo Vinicio Estrada Arias en calidad de Alcalde y el Abg. Víctor Hugo Eraso Zela en calidad de Procurador Síndico, según el otorgamiento que se adjunta como documento habilitante, y quien se le podrá denominar "EL COMODANTE" y, por otra parte LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, legalmente representado por el señor Washington Patricio Paguay Guansaga, en calidad de Presidente "EL COMODATARIO". Los comparecientes acuseñorados, mayores de edad, y con capacidad legal suficiente que en derecho se requiere para la plena validez de esta clase de actos, convienen en celebrar y suscribir la presente escritura.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guano, es una institución de derecho público, personería jurídica y capacidad para realizar los actos que sean necesario para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, gozando de plena autonomía y están facultados para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado:

a.- El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoms o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

b.- El artículo 260 de la Constitución de la República, declara: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

c.- El artículo 3 literal b) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonómico y Descentralización dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios."

d.- El GADM-CG, es dueño y propietario del bien inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEDES SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, FUNGAL, SANTA MARÍA, FUNGAL SAN PEDRO Y FUNGAL ORAQUE DE LA PARROQUIA LA PUERTITA DEL CANTÓN GUANO, con Acta Registral N° 63377.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

d. - Mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el Sr. Washington Patricia Paguay Guananga, Presidente de la Junta Administradora de Agua, dirigido al Ing. Raúl Cabrera Escobar, Alcalde del Cantón Guano, a través del mismo oficio en su parte pertinente: "Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponde la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 9 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACIÓN por resolución administrativa N° 007-GADM-CG-A-2022 de fecha 06 de mayo de 2022 mediante la cual resuelve AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, a favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO".

e. - Mediante oficio Nro. 497-SMG-2023, de fecha 25 de abril del 2023, suscrito por el Abg. Rony Aviles Chirivusa, Procurador Síndico del GADM-CG, dirigido al Ing. Raúl Cabrera, Alcalde del GADM-CG, establece lo siguiente: "De conformidad a lo establecido en el artículo 44 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito toda la documentación original a su despacho, para que en sesión de Concejo se analice y, mediante resolución o acto administrativo se autorice entregar en COMODATO, por el lapso de 9 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACIÓN por resolución administrativa N° 007-GADM-CG-A-2022 de fecha 06 de mayo de 2022 mediante la cual resuelve AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO, a favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO".

f. - Mediante Resolución No. 143-2023-SO de fecha 26 de abril de 2023, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano por unanimidad de sus miembros RESOLVIÓ: "APROBAR POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL GADM-CG ENTREGAR EN COMODATO, POR EL LAPSO DE 9 AÑOS EL PREDIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO MEDIANTE PROTOCOLIZACIÓN POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-GADM-CG-A-2022, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2022 A FAVOR DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN OFICIO N° 497-SMG-2023, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO POR EL ABG. RONY AVILES, PROCURADOR SÍNDICO Y EL AB. JACINTO FIALLOS, ANALISTA DE SINDICATURA DEL GADM-CG.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**



TERCERA.- COMODATO

Con sus mutuamente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de COMODATO, por el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, representado legalmente en calidad de Abogado el Lic. Clemente Yalaza Escobar Aranda y Abogado Titular el Sr. Abg. Víctor Hugo Escoz Zela. El predio de propiedad del GADM-CG, ubicado en la COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO, entrega en COMODATO, a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGUALES SAN GERARDO, legalmente representado por el señor Sr. Washington Patricio Paguay Guananga, en calidad de Presidente.

CUARTA.- PLAZO.-

Las partes fijan de mutuo acuerdo que la duración del presente contrato es de (9) nueve años, contados a partir de la suscripción del presente contrato de Comodato, pudiendo ser renovado por el mismo plazo, si así acordaren las partes en beneficio de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGUALES SAN GERARDO.

QUINTA.- DESTINO DEL INMUEBLE.

Destinar exclusivamente el bien inmueble para LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO.

SEXTA.- PROHIBICIÓN.-

La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGUALES SAN GERARDO, no podrá dar uso del bien inmueble antes indicado a otros fines que no sea para la PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO, queda totalmente prohibido al beneficiario del contrato, ceder, prestar, vender o dar otros usos distintos al bien dado en Contrato de Comodato por parte del GADM-CG.

SÉPTIMA.- MEJORAS.

La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGUALES SAN GERARDO, queda expresamente facultada para realizar cualquier adecuación o mejora necesaria al bien inmueble entregado para su correcto funcionamiento.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

OCTAVA.- BASE LEGAL.-

El presente contrato de comodato se lo celebra de conformidad al artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 2077 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano, por lo que de no constar en el presente convenio alguna disposición o ambigüedad, se sujetarán a las normas de los cuerpos legales citados.

NOVENA.- OBLIGACION.-

Es obligación del beneficiario el de conservar el bien dado en comodato, el dar el Uso correspondiente, mantenimiento, así como la de restituirlo una vez cumplido el plazo correspondiente en las mismas condiciones arriba detalladas.

DECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO.-

El presente contrato de comodato, terminará por las siguientes razones:

- a) Por haberse cumplido el plazo del contrato.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones constantes en el presente contrato.
- c) Por entrega anticipada por parte del Comodatario

DECIMA PRIMERA.- TRADICIÓN.

En tal virtud el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés en calidad de Alcalde y como Procurador Sindico Abg. Víctor Hugo Eraso Zela, representantes Legales del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, entrega mediante Contrato de COMODATO a favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, el bien inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARJANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTO GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. De conformidad al artículo 460 del COOTAD, los beneficiarios elevaran a Escritura Pública e inscribirán en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal de cantón Guano.

DECIMA SEGUNDA CUANTÍA

Por la naturaleza de la presente escritura, la cuantía se fija como indeterminada.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.-

En caso de controversias en el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del estado con sede en la ciudad de Riobamba, con el fin de buscar una solución armoniosa a los impases suscitados, de no llegarse a un acuerdo o arreglo, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a las Autoridades administrativas o judiciales del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

SINDICATURA

Ed: 24

sindicatura@municipiodeguano.gob.ec

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.

Abg. Víctor Hugo Eraso Zela
Matrícula: 06-2015-1

PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM.C GUANO



ESPACIO EN BLANCO



Oficio N° 785-SMG-2023
Guano, 03 de julio del 2023

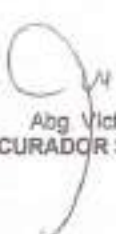
Dr. Edison Díaz Barreto
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL GADM-CG.
PRESENTE.-

De nuestras consideraciones:

Señor Registrador, deseándole éxitos en sus delicadas funciones. Solicito se me otorgue un certificado actualizado de la Ficha Registral No. 65577.

Sin otro particular para tratar, me despido. Agradeciendo su apoyo y las atenciones que pueda prestar.

Atentamente,


Abg. Victor Hugo Erazo.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM - CG.


Abg. Mario Guzmán
ANALISTA U. 2. SINDICATURA DEL GADM - CG.

RECIBIDO
03 JUL 2023

14:42



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un contrato de **COMODATO** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guano a los 30 días del mes de junio de 2023, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de COMODATO por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO**, representado por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, en calidad de Alcalde y el Abg. Víctor Hugo Erázo Zela en calidad de Procurador Síndico, según el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien se le podrá denominar **"EL COMODANTE"** y, por otra parte La Junta Administradora Regional Chipungales San Gerardo, legalmente representado por el señor Washington Patricioaguay Guananga, en calidad de Presidente **"EL COMODATARIO"**. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, y con capacidad legal suficiente que en derecho se requiere para la plena validez de esta clase de actos, convienen en celebrar y suscribir la presente escritura:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guano, es una institución de derecho público, personería jurídica y capacidad para realizar los actos que sean necesario para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, gozando de plena autonomía y están facultados para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

a.- El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

b.- El artículo 260 de la Constitución de la República, declara: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

c. - El artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios.

d.- El GADM-CG, es dueño y propietario del bien inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON GUANO, con ficha Registral N° 65577,



e.- Mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el Sr. Washington Patricio Paguay Guananga, Presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, dirigido al Ing. Raúl Cabrera Escobar, Alcalde del Cantón Guano, a través del mismo solicita en su parte pertinente: "Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 9 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por resolución administrativa N° 007-GADM-CG-A-2022 de fecha 06 de mayo de 2022 mediante la cual resuelve AUTORIZAR LA INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, COMO BIEN DE USO PUBLICO AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, a favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO".

f.- Mediante oficio Nro. 497-SMG-2023, de fecha 25 de abril del 2023, suscrito por el Abg. Rony Avilés Chavarrea, Procurador Síndico del GADM-CG, dirigido al Ing. Raúl Cabrera, Alcalde del GADM-CG, establece lo siguiente (...) de conformidad a lo determinado en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito toda la documentación original a su despacho, para que en sesión de Concejo se analice: y, mediante resolución o acto administrativo se autorice entregar en COMODATO, por el lapso de 9 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por resolución administrativa N° 007-GADM-CG-A-2022 de fecha 06 de mayo de 2022 mediante la cual resuelve AUTORIZAR LA INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, COMO BIEN DE USO PUBLICO AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON GUANO, a favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO"

g.- Mediante Resolución No. 161-2023-SO de fecha 26 de abril de 2023, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano por unanimidad de sus miembros RESOLVIÓ: "...APROBAR POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL GADM-CG ENTREGAR EN COMODATO, POR EL LAPSO DE 9 AÑOS EL PREDIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO MEDIANTE PROTOCOLIZACIÓN POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-GADM-CG-A-2022, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2022 A FAVOR DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN OFICIO N°. 497-SMG-2023, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO POR EL ABG. RONY AVILES, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CG Y EL AB. JACINTO FIALLOS, ANALISTA DE



TERCERA: COMODATO

Con los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de **COMODATO**, por el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, representado legalmente en calidad de Alcalde el Lic. Oswaldo Estrada Avilés y como Procurador Sindico Abg. Víctor Hugo Zela. El predio de propiedad del GADM-CG, ubicado en la COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON GUANO, entrega en **COMODATO**, a favor de JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, legalmente representado por el señor Sr. Washington Patricio Paguay Guannaga, en calidad de Presidente.

CUARTA.- PLAZO.-

Las partes fijan de mutuo acuerdo que la duración del presente contrato es de (9) nueve años, contados a partir de la suscripción del presente contrato de Comodato, pudiendo ser renovado por el mismo plazo, si así acordaren las partes en beneficio de la JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO.

QUINTA.- DESTINO DEL INMUEBLE.

Destinar exclusivamente el bien inmueble para LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON GUANO.

SEXTA.- PROHIBICIÓN.-

La JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, no podrá dar uso del bien inmueble antes indicado a otros fines que no sea para la PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON GUANO, queda totalmente prohibido al beneficiario del contrato, ceder, prestar, vender o dar otros usos distintos el bien dado en Contrato de Comodato por parte del GADM-CG.

SÉPTIMA.- MEJORAS.-

La JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, queda expresamente facultada para realizar cualquier adecuación o mejora necesaria al bien inmueble entregado para su correcto funcionamiento.



OCTAVA.- BASE LEGAL.-

El presente contrato de comodato se lo celebra de conformidad al artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 2077 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano, por lo que de no constar en el presente convenio alguna disposición o ambigüedad, se sujetarán a las normas de los cuerpos legales citados.

NOVENA.- OBLIGACION.-

Es obligación del beneficiario el de conservar el bien dado en comodato, el dar el Uso correspondiente, mantenimiento; así como la de restituirlo una vez cumplido el plazo correspondiente en las mismas condiciones arriba detallados.

DECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO.-

El presente contrato de comodato, terminará por las siguientes razones:

- a) Por haberse cumplido el plazo del contrato.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones constantes en el presente contrato.
- c) Por entrega anticipada por parte del Comodatario

DECIMA PRIMERA.- TRADICIÓN.

En tal virtud el Lic. Oswaldo Estrada Avilés en calidad de Alcalde y como Procurador Sindico Abg. Víctor Hugo Zela, representantes Legales del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, entrega mediante Contrato de **COMODATO** a favor de La JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, el bien inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTO GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. De conformidad al artículo 460 del COTAD, los beneficiarios elevarán a Escritura Pública e inscribirán en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal de cantón Guano.

DECIMA SEGUNDA CUANTÍA

Por la naturaleza de la presente escritura, la cuantía se fija como indeterminada.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.-

En caso de controversias en el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del estado con sede en la ciudad de Riobamba, con el fin de buscar una solución armoniosa a los impases suscitados, de no llegarse a un acuerdo o arreglo, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a las Autoridades administrativas o judiciales del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

SINDICATURA

EXT: 24

sindicatura@municipiodeguano.gob.ec

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.

Abg. Víctor Hugo Erazo Zela
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM.C GUANO

032 900 133

Av. 20 de Diciembre y León Hidalgo

www.municipiodeguano.gob.ec



1195-E

Guano, 02 de Junio de 2023

Licenciado

Oswaldo Estrada

ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN GUANO

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo a la vez deseándole éxitos en el desempeño de las actividades a Ud. encomendadas.

Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 9 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por resolución administrativa N° 007- GADM-CG -A-2022 de fecha 06 de mayo de 2022 mediante la cual resuelve AUTORIZAR LA INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, COMO BIEN DE USO PUBLICO AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO, este COMODATO se realizara a favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO.

Por la atención prestada a la presente anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

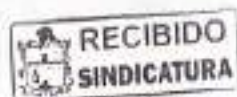
Atentamente,

Washington Patricio Paguay

Presidente de la junta administradora de agua

C.I. 060376111-5

Cel. 09997946626



05/06/2023
Jenny



1195-E

Guano, 02 de Junio de 2023

Licenciado

Oswaldo Estrada

ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN GUANO

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo a la vez deseándole éxitos en el desempeño de las actividades a Ud. encomendadas.



Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 9 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por resolución administrativa N° 007- GADM-CG -A-2022 de fecha 06 de mayo de 2022 mediante la cual resuelve AUTORIZAR LA INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, COMO BIEN DE USO PUBLICO AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO, este COMODATO se realizara a favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO.

Por la atención prestada a la presente anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Washington Patricio Paguay

Presidente de la junta administradora de agua

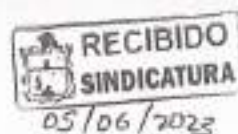
C.I. 060376111-5

Cel. 09997946626

Washington pagar
Resibido

05-07-2023

060376111-5





**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

INCORPORAR
SINDICATURA
EXT: 24
indicatura@municipiodeguano.gob.ec

PUNTO
39

Nº 0678

Oficio No. 497-SMG-2023
Guano, 25 de Abril de 2023

Ingeniero,
Raúl Cabrera,
ALCALDE DEL GADM-CG.
Presente.-

De mi consideración:

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 007-GADM-CG-A-2022, suscrita por el Ing. Raúl Cabrera Escobar, ALCALDE DEL CANTÓN GUANO, EXPIDE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, con clave catastral N° 040702510109400000.

Mediante ficha registral N° 65577 emitida por el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano con fecha 13 de abril 2023; se desprende el movimiento registral de Protocolización de Resolución debidamente inscrito con fecha 01 de agosto de 2022, a través del mismo se determina como beneficiario al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO, provincia de Chimborazo con una área total 987,43m².

Mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el Sr. Washington Patricio Paguay, Presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, dirigido al Ing. Raúl Cabrera Escobar, Alcalde del Cantón Guano, a través del mismo solicita en su parte pertinente: " Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 9 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACIÓN por resolución administrativa N° 007- GADM-CG-A-2022 de fecha 06 de mayo de 2022 mediante la cual resuelve AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO" señalamos lo siguiente.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El Art. 82 de la Carta Suprema contempla: "**PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA**, se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", es decir tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado, las leyes y demás normas jurídicas.

El artículo 76, número 7, letra I) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.





El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de **eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.**

El artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de **obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad**; y que el fin último de la administración pública es garantizar el cumplimiento de los trámites administrativos; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

El Artículo 441 del COOTAD, señala.- Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecido en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Art. 460.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que los prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

El artículo 460 inciso tercero dispone: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; **sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas**".

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

El artículo 22 en su parte pertinente prescribe "Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad".

El Artículo 28 *ibidem* determina.- **Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Art. 155.- Contrato con entidades privadas.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.



7 (2)

Vg

Comodato o préstamo de uso es un contrato por el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de terminado el uso.

- Con los antecedentes expuestos amparados en la normativa legal vigente, de conformidad a lo determinado en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito toda la documentación original a su despacho, para que en sesión de Concejo se analice; y, mediante resolución o acto administrativo se autorice entregar en **COMODATO**, por el lapso de 9 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACIÓN por resolución administrativa N° 007-GADM-CG-A-2022 de fecha 06 de mayo de 2022 mediante la cual resuelve **AUTORIZAR LA INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, COMO BIEN DE USO PUBLICO AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON GUANO** favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO".

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Rony Avilés
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CG



Ab. Jacinto Fiallos
ANALISTA DE SINDICATURA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



39
9/21

RESOLUCIÓN No. 161-2023-SO
Guano, 26 de abril 2023

El Concejo Municipal del Cantón Guano, en sesión ordinaria realizada el día miércoles veintiséis de abril de 2023; trató el punto 39. Conocimiento, análisis y resolución, del Oficio No. 497-SMG-2023, de fecha 25 de Abril de 2023, suscrito por Abg. Rony Avilés Procurador Síndico y el Abg. Jacinto Fiallos Analista de Sindicatura. **SE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO, POR EL LAPSO DE 9 AÑOS EL PREDIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO MEDIANTE PROTOCOLIZACIÓN POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 007-GAD-CG-A-2022, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2022.** Una vez conocido y analizado el punto en mención, el Concejo Municipal:

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL DADM-CG ENTREGAR EN COMODATO, POR EL LAPSO DE 9 AÑOS EL PREDIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO MEDIANTE PROTOCOLIZACIÓN POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 007-GAD-CG-A-2022, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2022 A FAVOR DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN OFICIO No. 497-SMG-2023, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO ABG. RONY AVILES, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CG, Y EL ABG. JACINTO FIALLOS, ANALISTA DE SINDICATURA.
Notifíquese.-

Atentamente


Abg. Xavier Carrillo Guerrero
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



02/05/2023

Judy



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SINDICATURA**



RESUELVE:

AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO,

Artículo 1.- Disponer la protocolización del presente documento, y sus adjuntos en una notaría pública del país; y, una vez protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto de la Planta de Tratamiento y Distribución para las Seis Seccionales, San Gerardo, Chingazo Alto, Chingazo Bajo, Pungal Santa Marianita, Pungal San Pedro y Pungal Grande de la Parroquia la Matriz del cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Como bien de uso público afectado al servicio público de conformidad a lo establecido en Artículo 417 y 418 del COOTAD. Predio que ha venido siendo utilizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, como bien de uso público, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE:	(Actual) Camino Público ancho = 6m en 20.44 m ²	20.44 m ²
SUR:	(Actual) Fernando Amaguaya en 20.27 m ²	20.27 m ²
ESTE:	(Actual) Camino Público ancho = 6m en 29.08 y 19.38 m ²	48.46 m ²
OESTE:	(Actual) Eloísa Paguay y Nelson Cusquillo en 19.38 y 29.34 m ²	48.72 m ²

AREA TOTAL 987.43 m²

Artículo 2.- Inscrito como fuere el presente Acto en el Registro de la Propiedad, el Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, fundamento para la Dirección Financiera que proceda a la actualización del inventario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 y lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- El Secretario de Concejo gestione, se publique la presente Resolución Administrativa que contenga la singularización del predio, su ubicación, categoría, en la página web institucional, observando lo dispuesto en el Art. 165, 167 y 168 del COA, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.


Ing. Raúl Cabrera Escobar
ALCALDE DEL GADM-CG



ATFICO: Que este documento
al que reposa en el archivo a mi ca.
Guano, 5 de mayo del 2022 20.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SINDICATURA**



RESUELVE:

AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO,

Artículo 1.- Disponer la protocolización del presente documento, y sus adjuntos en una notaría pública del país; y, una vez protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto de la Planta de Tratamiento y Distribución para las Seis Seccionales, San Gerardo, Chingazo Alto, Chingazo Bajo, Pungal Santa Marianita, Pungal San Pedro y Pungal Grande de la Parroquia la Matriz del cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Como bien de uso público afectado al servicio público de conformidad a lo establecido en Artículo 417 y 418 del COOTAD. Predio que ha venido siendo utilizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, como bien de uso público, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: (Actual) Camino Público ancho = 6m	en 20.44 m ²	20.44 m ²
SUR: (Actual) Fernando Amagusa	en 20.27 m ²	20.27 m ²
ESTE: (Actual) Camino Público ancho = 6m	en 29.08 y 19.38 m ²	48.46 m ²
OESTE: (Actual) Eloísa Paguay y Nelson Cusquillo	en 19.38 y 29.34 m ²	48.72 m ²

AREA TOTAL 987.43 m²

Artículo 2.- Inscrito como fuere el presente Acto en el Registro de la Propiedad, el Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, fundamento para la Dirección Financiera que proceda a la actualización del inventario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 y lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- El Secretario de Concejo gestione, se publique la presente Resolución Administrativa que contenga la singularización del predio, su ubicación, categoría, en la página web institucional, observando lo dispuesto en el Art. 165, 167 y 168 del COA, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.


Ing. Raúl Cabrera Escobar
ALCALDE DEL GADM-CG



ATIFICO: Que este documento
al que reposa en el archivo a mí ca.
Guano, 5 de junio del 2022 20



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
SINDICATURA**



Que, mediante informe jurídico constante en el Oficio No. 380-SMG- 2022, de fecha Guano, 14 de abril del 2022, mediante el cual el Procurador Síndico del GADM-CG, emite informe favorable para que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, incorpore al Patrimonio Municipal del GADM-CG, como bien de uso público afectado al servicio público, el bien inmueble ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto, parroquia la Matriz del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: (Actual) Camino Público ancho = 6m	en 20.44 m ²	20.44 m ²
SUR: (Actual) Fernando Amaguaya en 20.27 m ²		20.27 m ²
ESTE: (Actual) Camino Público ancho = 6m	en 29.08 y 19.38 m ²	48.46 m ²
OESTE: (Actual) Eloisa Paguay y Nelson Cusquillo en 19.38 y 29.34 m ²		48.72 m ²

AREA TOTAL 987.43 m²

Como bien perteneciente al GADM-CG, posteriormente procedase a crear la respectiva clave catastral del predio antes indicado, y protocolice en una Notaría del país todos los documentos inherentes al presente trámite, a fin de realizar el respectivo registro del bien descrito anteriormente en el Registro de la Propiedad a fin de cumplir con la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Nro. 182-2022-SO de fecha, 20 de abril del 2022, el Concejo Municipal del Cantón Guano, en el 5TO punto del orden del día. RESUELVE: Autorizar la incorporación al patrimonio Municipal Cantón Guano, como bien de uso público afectado al servicio público el bien inmueble ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto de la Planta de Tratamiento y Distribución para las Seis Seccionales, San Gerardo, Chingazo Alto, Chingazo Bajo, Pungal Santa Marianita, Pungal San Pedro y Pungal Grande de la Parroquia la Matriz del cantón Guano, Provincia de Chimborazo,

NORTE: (Actual) Camino Público ancho = 6m	en 20.44 m ²	20.44 m ²
SUR: (Actual) Fernando Amaguaya en 20.27 m ²		20.27 m ²
ESTE: (Actual) Camino Público ancho = 6m	en 29.08 y 19.38 m ²	48.46 m ²
OESTE: (Actual) Eloisa Paguay y Nelson Cusquillo en 19.38 y 29.34 m ²		48.72 m ²

AREA TOTAL 987.43 m²

Que, es oportuno mencionar que durante este tiempo el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, está en posesión del bien inmueble descrito y durante este lapso, ninguna persona ha manifestado su derecho sobre el bien inmueble.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, manteniendo POSESIÓN Material de buena fe, no interrumpida, de manera pacífica y tranquila dentro del bien inmueble antes indicado, ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto Parroquia la Matriz del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.

En uso de las atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SINDICATURA**



Que, el Art. 60 Literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: Atribuciones del alcalde o alcaldesa, b) "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado";

Que, el Artículo 417 COOTAD, referente a los bienes de uso público dice: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Que, el Artículo 418 COOTAD, referente a los bienes afectados al servicio público, expresa que: Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto;

Que, el Artículo 419 COOTAD, referente a los bienes de dominio privado, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado...";

Que, el Art. 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código";

Que, el Art. 426 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización respecto al inventario, literalmente señala que: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, el GADM-CG, se encuentra en posesión de un bien inmueble, ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto, parroquia la Matriz del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, mismo que es utilizada por la Planta de tratamiento y Distribución para las Seis Seccionales, San Gerardo, Chingazo Alto, Chingazo Bajo, Pungal Santa Maríasita, Pungal San Pedro y Pungal Grande de la Parroquia la Matriz del cantón Guano.

Que, Mediante levantamiento predial se establece que el predio se encuentra ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto, parroquia la Matriz del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: (Actual) Camino Público ancho = 6m	en 20.44 m ²	20.44 m ²
SUR: (Actual) Fernando Amaguaya en	20.27 m ²	20.27 m ²
ESTE: (Actual) Camino Público ancho = 6m	en 29.08 y 19.38 m ²	48.46 m ²
OESTE: (Actual) Eloísa Paguay y Nelson Cusquillo en	19.38 y 29.34 m ²	48.72 m ²

AREA TOTAL 987.43 m²

ATFICO: Que este documento es el
al que reposa en el archivo a mi cargo
Guano, 5 de junio del 2020

—
—
—



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SINDICATURA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007 -GADM-CG-A-2010

**Ing. Raúl Cabrera Escobar,
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la Seguridad Jurídica, a letra escrita expresa: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de norma jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por autoridades competentes."

Que, el Art. 225 Numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: El sector público comprende: 2.- "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deba cumplir su función social y ambiental";

Que, el Art. 130 del COA, referente a las competencias normativas de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prive esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda que: Facultad ejecutiva "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ordena que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral";

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAIS
PAGUAY GUANANGA SEGUNDO JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUANANGA TIERRA CAMERON AMELIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
LLAMACA COLCHA CARMEN DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EMISION:
BOGOTABA 08 JUL 2012

CODIGO DISTRITAL
V40433340
VINO SANCHEZ CH

DIRECCION
36

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0295180584<<<<<0603761115
8109208N3207084ECU<SI<<<<<<<6
PAGUAY<GUANANGA<<WASHINGTON<PA



NOTARÍA 2

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

20220601002P0202158

Factura: 005-003-000019614

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA No. 007-GADM-CG-A-2022.-**

**SUSCRITO POR: EL INGENIERO RAÚL CABRERA ESCOBAR
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO.-**

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

Entrego dos copias.

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, el día de hoy
JUEVES NUEVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022):
la suscrita Doctora Patty Soraya Dillon Romero, en mi calidad de
Notaría Segunda del Cantón Riobamba; al amparo del numeral dos,
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia; PROCEDO A
PROTOCOLIZAR en los registros de la Notaría Pública a mi cargo,
en tres fojas útiles, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 007-GADM-CG-A-2022, de fecha seis (06) de mayo de dos mil
veintidos (2022), mediante la cual Resuelve: AUTORIZAR LA
INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO
PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE
CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y
DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO,
CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL SANTA
MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA
PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE
CHIMBORAZO, Artículo 1.- Disponer la protocolización del presente

1 documento, y sus adjuntos en una notaría pública del país; y, una vez
2 protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón
3 Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno
4 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien
5 inmueble ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto de la Planta de
6 Tratamiento y Distribución para las Seis Seccionales, San Gerardo,
7 Chingazo Alto, Chingazo Bajo, Pungal Santa Marianita, Pungal San
8 Pedro y Pungal Grande de la Parroquia la Matriz del cantón Guano,
9 Provincia de Chimborazo. Como bien de uso público afectado al
10 servicio público de conformidad a lo establecido en Artículo 417 y 418
11 del COOTAD. Predio que ha venido siendo utilizado por el Gobierno
12 Autónomo Descentralizado del cantón Guano, como bien de uso
13 público, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE:
14 (Actual) Camino Público ancho = 6m en 20.44 m², 20.44 m²; SUR:
15 (Actual) Fernando Amaguaya en 20.27 m², 20.27 m²; ESTE: (Actual)
16 Camino Público ancho = 6m en 29.08 y 19.38 m², 48.46 m²; OESTE:
17 (Actual) Eloísa y Nelson Cusquillo en 19.38 y 29.34 m², 48.72m²,
18 AREA TOTAL 987.43 m². - Los datos y demás características constan
19 en los documentos adjuntos a la presente. - La cuantía de la presente
20 protocolización por su naturaleza se la fija como indeterminada.
21 Riobamba, nueve (09) de Junio del dos mil veintidos (2022). -



22
23
24
25
26
27
28
DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARÍA SEGUNDA DE RIOBAMBA.-





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

www.municipiodeguano.gob.ec
alcaldia@municipiodeguano.gob.ec

GUANO

Ficha Registral Bien Inmueble

65577

65577

Registro de la Propiedad del Cantón GUANO

Av. 20 de Diciembre y León Hidalgo.

Conforme a la solicitud Número: 2, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 65577:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 01 de agosto de 2022

Parroquia: La Matriz

Tipo de Predio: Rústico

Cód. Catastral/Rol/Idem. Predial: 060702510109400000

LINDEROS REGISTRALES:

El bien inmueble ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto perteneciente a la Parroquia la Matriz del cantón Guano, Provincia de Chimborazo comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: (Actual) Camino Público ancho = 6m en 20.44 m²;

SUR: (Actual) Fernando Amaguaya en 20.27 m²;

ESTE: 48.46 m² (Actual) Camino Público ancho = 6m en 29.08 y 19.38 m²;

OESTE: (Actual) Ekofa Paguay y Nelson Cusquillo en 19.38 y 29.34 m²;

ÁREA TOTAL, 987.43 m².

ESTA ADMINISTRACIÓN NO SE RESPONSABILIZA DE LOS DATOS ERRÓNEOS O FALSOS QUE SE HAN PROPORCIONADO POR LOS PARTICULARES Y QUE PUEDAN INDUCIR A ERROR O EQUIVOCACIÓN. EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS REGISTRALES DEL SISTEMA SON SUSCEPTIBLES DE ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN, CON ARREGLO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS Y LEY DE REGISTRO, EL INTERESADO DEBERÁ COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD O A SUS FUNCIONARIOS, PARA SU INMEDIATA MODIFICACIÓN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Procedimiento de Resolución	2.833	01.08/2022
			1.298

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 1 Procedimiento de Resolución

Inscrito el: lunes, 01 de agosto de 2022

Tomo: 7 Folio Inicial: 3.258 - Folio Final: 3.258

Número de Inscripción: 2.833 Número de Repertorio: 3.367

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Rishambha

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de junio de 2022

Escritura/Juicio/Resolución: RES. ADMINISTRATIVA N° 007 - GADMI-CG

Fecha de Resolución: viernes, 06 de mayo de 2022

Observaciones:

Una vez revisada la Procedimiento de Fraccionamiento, habilitantes se procede a la inscripción de la misma de acuerdo

a la Ley de Registro Art. 1.- La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o

permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos:

a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos;

c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse.

El documento con número de Oficio 771-Sug-2022 con fecha de ingreso: 25/07/2022.

Valor: Sin valor.

Cuánta: Indeterminado

RESUELVE:



DIRECCIÓN: AV. 20 DE DICIEMBRE Y LEÓN HIDALGO
TELÉFONO: (0312) 900 133 - (03) 2 901 510

AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Artículo 1.- Disponer la protocolización del presente documento, y sus adjuntos en una notaría pública del país; y, una vez protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscribe en el registro de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto de la Planta de Tratamiento y Distribución para las Seis Seccionales, San Gerardo, Chingazo Alto, Chingazo Bajo, Pungal Santa Marianita, Pungal San Pedro y Pungal Grande de la Parroquia la Matriz del cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Como bien de uso público afectado al servicio público de conformidad a lo establecido en los artículos 417 y 418 del COOTAD Preño que ha venido siendo utilizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, como bien de uso público.

SE EMITE EL CERTIFICADO DE ACUERDO A NUESTROS ARCHIVOS, YA QUE LO SOLICITA MEDIANTE OFICIO EL: ABOGADO RONNY AVILES, PROCURADOR SINDICO DE GADM-CG

8.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
06-0000070000	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón		Guano

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:37:43 del jueves, 13 de abril de 2023

2

¡Leyenda!
2022-042023-1-2

65577

VALORO POR 30 DIAS

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO \$

Abg. Edison Ernesto Díaz Barreto
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



PLANIMETRIA GENERAL

3 (2)

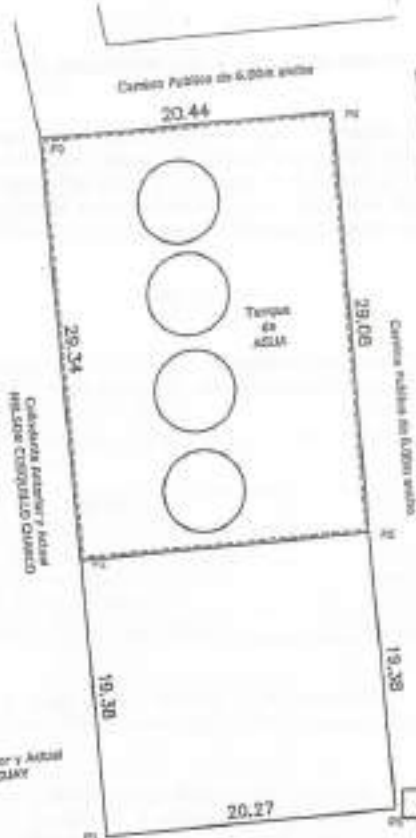


UBICACIÓN GEOGRÁFICA
ESCALA 1:50000



CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
21 X=768889.982	Y=982201.874	
22 X=768887.224	Y=982201.172	
23 X=768884.548	Y=982200.460	
24 X=770014.848	Y=982201.871	
25 X=770017.433	Y=982202.890	
26 X=770019.231	Y=982203.801	

Coordenadas Anterior y Actual
ELOGA FAGUAY



Coordenadas Anterior y Actual
FERNANDO AMAGUAYA PILCO

07/06/2023

INFORME DE LINDERACIÓN			CUADRO DE ÁREAS		
Límites	Convenios	Longitudes	Detalles	Área en m²	Porcentajes
NORTE:	(Actual) Cocina Pública ancho=6m en 20.44m	20.44m	ÁREA DE CORTURA	987.43 m²	
SUR:	(Actual) FERNANDO AMAGUAYA en 20.27m	20.27m	ÁREA DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO		
ESTE:	(Actual) Cocina Pública ancho=6m en 20.08m y 19.38m	48.46m	ÁREA DE EXCIDENTE		
OESTE:	(Actual) Elbeo Peguay y Mateo Cusilla en 19.38m, y 29.34m	48.72m	ÁREA DE DIFERENCIA		



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

GUANO AZUAY

FECHA:

[Signature]
FERNANDO MORENO
DIRECTOR DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN

ARO. DANI GONZALEZ
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN
A NOVEDOSO 2023

Resolución Nro. MAATE-DZ3-2022-0409-R

Riobamba, 07 de noviembre de 2022

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

La Dirección Zonal 3 Chimborazo - Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, una vez que se ha cumplido con los requisitos formales para el registro de la Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Chipungales San Gerardo, al amparo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 193, del 23 de octubre de 2017 Capítulo, el Acuerdo Ministerial No. 2018-0194, el Decreto Ejecutivo Nro. 1007 del 04 de marzo de 2020, y en el literal fii) del numeral 1.4.1 del Acuerdo Ministerial N° MAAF-2020-0023 del 28 de agosto de 2020

RESUELVE

Artículo 1.- Regístrese a la Directiva de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGALES SAN GERARDO, con Personalidad Jurídica, emula mediante resolución N° MAAE-DZ3-087-2021, del 4 de junio 2021, perteneciente a la Parroquia San Gerardo, Cantón Guala, Provincia de Chimborazo; de conformidad al proceso electoral efectuado el 01 de mayo de 2022, conforme por los siguientes consumidores:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
PRESIDENTE	WASHINGTON PATRICIO PAGUAY GUANANGA	080376111-5
SECRETARIA	CARMEN MARCELA LLONGO MUÑOZ	080309263-9
TESORERO	FREDY GEOVANNY CHACHA REYNU	080352891-0
1er. VOCAL	EUDORO BÉCERRA BÉCERRA	080118497-1
2do. VOCAL	MANUEL LEÓN CLZCO AMAGUAYA	080227317-7

Artículo 2.- El período de la directiva de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGALES SAN GERARDO, nge desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 1 de mayo de 2024

Artículo 3.- La Dirección Zonal 3 Chimborazo, del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se reserva el derecho de revisar en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGALES SAN GERARDO.

Artículo 4.- De comprobarse la falsedad y/o adulteración en la documentación ingresada para el registro del nombramiento a esta Cartera de Estado, el registro de la directiva quedará sin efecto, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que contempla la Ley.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gustavo Vargas Salazar
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Ingénieur
Paul Ignacio Ascorreña Córdova
Responsable de la Oficina Técnica Riobamba

Señor Licenciado
Edgar Jorge Guzmán Salazar
Analista de Participación Social del Agua - CAC Riobamba

Nº 0636 - E

Guano, 27 de Marzo de 2023

Ingeniero

Raúl Cabrera

ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN GUANO

Presente.-

De nuestras consideraciones;

Reciba un cordial y atento saludo a la vez deseándole éxitos en el desempeño de las actividades a Ud. encomendadas.

Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 9 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por resolución administrativa Nº 007-GADM-CG -A-2022 de fecha 06 de mayo de 2022 mediante la cual resuelve AUTORIZAR LA INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, COMO BIEN DE USO PUBLICO AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO, este COMODATO se realizara a favor de LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO.

Por la atención prestada a la presente anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Washington Patricio Paguay

Presidente de la junta administradora de agua

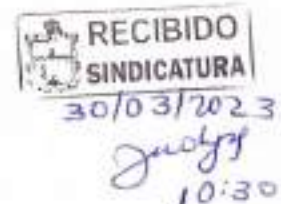
C.I. 060376111-5

Cel. 09997946626



Carmen Llongo Muñoz

Secretaria



(8)

Resolución Nro. MAATE-DZ3-2022-0409-R

Riohamba, 07 de noviembre de 2022

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

La Dirección Zonal 3 Chimborazo – Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, una vez que se ha cumplido con los requisitos formales para el registro de la Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Chipungales San Gerardo, al amparo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 193, del 23 de octubre de 2017 Copilato, el Acuerdo Ministerial No. 2013-0194, el Decreto Ejecutivo No. 0007 del 04 de marzo de 2020, y en el literal III del numeral 1-4.1 del Acuerdo Ministerial N. MAAB-20230023 del 28 de agosto de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.- Regístrese a la Directiva de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGALES SAN GERARDO, con Personería Jurídica, emitida mediante resolución N° MAAP-DZ3-487-2021, del 4 de junio 2021, perteneciente a la Párrquia San Gerardo Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al proceso electoral efectuado el 01 de mayo de 2022, confirma por los siguientes constituciones:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
PRESIDENTE	WASHINGTON PATRICIO PAGUAY GLANANGA	080376111-5
SECRETARIA	CARMEN MARCELA LLONGO MUÑOZ	080309563-9
TESORERO	FREDY GEOVANNY CHACHA REYSU	080352891-0
1er. VOCAL	EUDORO BECERRA BECERRA	060118497-1
2do. VOCAL	MANUEL LEÓN CUZCO AMAGUAYA	080227337-7

Artículo 2.- El periodo de la directiva de la JUNTA ADMINISTRADURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGALES SAN GERARDO, rige desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 1 de mayo de 2024.

Artículo 3.- La Dirección Zonal 3 Chimborazo, del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se reserva el derecho de revisar en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGALES SAN GERARDO.

Artículo 4.- De comprobarse la falsedad y/o adulteración en la documentación ingresada para el registro del nombramiento a esta Carrera de Estado, el registro de la directiva quedará sin efecto, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que contempla la Ley.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Govino Vargas Salazar
DIRECTOR ZONAL

Copia

Señor Ingeniero
Paul Ignacio Acosta de Caceres
Responsable de la Oficina Técnica Riohamba

Señor Licenciado
Edgar Jorge Guerrero Salazar
Analista de Participación Social del Agua - CAS Riohamba

Función del Sistema de Sorteo de Notarías para contratos provenientes del sector público

edicaciones_sorteosnotarias@funcionjudicial.gob.ec
 <sindicaturagadmog2021@gmail.com>

mié, jun, 28, 3:00 p.m.



STEMA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Continuación los detalles del sorteo 202306SCP00047:

	COMODATO
	28 DE JUNIO DEL 2023 14:39
	CUANTÍA INDETERMINADA
	1. PAGUAY QUANANDA WASHINGTON PATRICIO
	1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

DATOS DE LA NOTARÍA SORTEADA:

NOTARÍA	NOTARIA PRIMERA - CHIMBORAZO - GUANO
NOTARIO	ROSA OLIVIA PILCO ALVARADO (TIT)
PROVINCIA	CHIMBORAZO

¿Cuándo?	QUANDO
¿Dónde?	LEON HIDALGO 514 Y GARCIA MORENO A 20 METROS DE BANECUADOR Y PARQUE CENTRAL
¿Teléfono?	(02) 290-1540
¿Email?	rospalco@arado@gmail.com

Para más información, accede al siguiente enlace: Consulta de Sorteos



NOTARÍA 2

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

Factura: 005-003-000019614

20220601002P0202158

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA No. 007-GADM-CG-A-2022.-

SUSCRITO POR: EL INGENIERO RAÚL CABRERA ESCOBAR
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

Entrego dos copias.

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, el día de hoy
JUEVES NUEVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022);
la suscrita Doctora Patty Soraya Dillon Romero, en mi calidad de
Notaria Segunda del Cantón Riobamba; al amparo del numeral dos,
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia; PROCEDO A
PROTOCOLIZAR en los registros de la Notaría Pública a mi cargo,
en tres fojas útiles, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 007-GADM-CG-A-2022, de fecha seis (06) de mayo de dos mil
veintidos (2022), mediante la cual Resuelve: AUTORIZAR LA
INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO
PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE
CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y
DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO,
CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL SANTA
MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDE DE LA
PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE
CHIMBORAZO, Artículo 1.- Disponer la protocolización del presente

Orozco entre España y García Moreno
(A una cuadra del Señor de la Justicia)
Frente a "CHIL DRENCITOS"

(03) 2963 - 894
09 95 42 75 96

notaria2riobamba@hotmail.com

1 documento, y sus adjuntos en una notaría pública del país; y, una vez
2 protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón
3 Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno
4 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien
5 inmueble ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto de la Planta de
6 Tratamiento y Distribución para las Seis Seccionales, San Gerardo,
7 Chingazo Alto, Chingazo Bajo, Pungal Santa Marianita, Pungal San
8 Pedro y Pungal Grande de la Parroquia la Matriz del cantón Guano,
9 Provincia de Chimborazo. Como bien de uso público afectado al
10 servicio público de conformidad a lo establecido en Artículo 417 y 418
11 del COOTAD. Predio que ha venido siendo utilizado por el Gobierno
12 Autónomo Descentralizado del cantón Guano, como bien de uso
13 público, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE:
14 (Actual) Camino Público ancho = 6m en 20.44 m², 20.44 m²; SUR:
15 (Actual) Fernando Amaguaya en 20.27 m², 20.27 m²; ESTE: (Actual)
16 Camino Público ancho = 6m en 29.08 y 19.38 m², 48.46 m²; OESTE:
17 (Actual) Eloísa y Nelson Cusquillo en 19.38 y 29.34 m², 48.72m²;
18 AREA TOTAL 987.43 m². - Los datos y demás características constan
19 en los documentos adjuntos a la presente. - La cuantía de la presente
20 protocolización por su naturaleza se la fija como indeterminada.
21 Riobamba, nueve (09) de Junio del dos mil veintidos (2022). -
22
23
24
25
26
27
28



DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARÍA SEGUNDA DE RIOBAMBA.-





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

www.municipiodeguano.gob.ec
alcaldia@municipiodeguano.gob.ec

GUANO

Ficha Registral Bien Inmueble

65577

65577

Registro de la Propiedad del Cantón GUANO

Av. 20 de Diciembre y León Hualde.

Conforme a la solicitud Número: 2, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 65577:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes 01 de agosto de 2022
Parroquia: La Matriz
Tipo de Predio: Rústico
Cód. Catastral/Rol/Idem. Predial: 060702510109400000

LINDEROS REGISTRALES:

El bien inmueble ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto perteneciente a la Parroquia la Matriz del cantón

Guano, Provincia de Chimborazo comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: (Actual) Camino Público ancho = 6m en 20.44 m²;

SUR: (Actual) Fernando Artaguaya en 20.27 m²;

ESTE: 48.46 m² (Actual) Camino Público ancho = 6m en 29.08 y 19.38 m²;

OESTE: (Actual) Eloisa Paguay y Nelson Cusquillo en 19.38 y 29.34 m²;

ÁREA TOTAL 987.43 m².

ESTA ADMINISTRACIÓN NO SE RESPONSABILIZA DE LOS DATOS ERRÓNEOS O FALSOS QUE SE HAN PROPORCIONADO POR LOS PARTICULARES Y QUE PUEDAN INDUCIR A ERROR O EQUIVOCACIÓN. EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS REGISTRALES DEL SISTEMA SON SUSCEPTIBLES DE ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN, CON ARREGLO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS Y LEY DE REGISTRO, EL INTERESADO DEBERÁ COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD O A SUS FUNCIONARIOS, PARA SU INMEDIATA MODIFICACIÓN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acta	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Procedimientos de Resolución	7.833 04/08/2022	3.258

ACTIVIDADES REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1.- Procedimiento de Resolución

Inscripción: lunes 01 de agosto de 2022

Tomo: 7 Folio Inicial: 3.258

Número de Inscripción: 2.833 Número de Repertorio: 3.367

Oficina donde se guarda el original: Notaría Seguida

Nombre del Cantón: Riobamba

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: jueves 07 de julio de 2022

Escritura/Juicio/Resolución: RES. ADMINISTRATIVA N° 007 - GADM-CG

Fecha de Resolución: viernes 06 de mayo de 2022

2.- Observaciones:

Una vez revisada la Presentación de Expediente, habilitante se procede a la inscripción de la misma de acuerdo

a la Ley de Registro Art 1.- La inscripción de los instrumentos públicos, reales y demás documentos que la Ley exige o

permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene por objeto los siguientes:

a) Servir de medio de prueba del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos.

c) Garantizar la integridad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse.

El documento con número de Oficio 771-Sup-2022 con fecha de ingreso: 25/07/2022.

Valor: Sin valor

Cuanto: Indeterminado

RESUELVE:



9 DIRECTOR VICEPRESIDENTE DE DICIEMBRE Y LEÓN HUALDE
TELÉFONO: (031) 2 900 133 - (031) 2 901 510

AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHINGAZO ALTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA LAS SEIS SECCIONALES, SAN GERARDO, CHINGAZO ALTO, CHINGAZO BAJO, PUNGAL, SANTA MARIANITA, PUNGAL SAN PEDRO Y PUNGAL GRANDES DE LA PARROQUIA LA MADRE DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Artículo 1.- Depone la promulgación del presente documento, y sus adjuntos en una copia pública del país y, una vez promulgado el Libro Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscrita en el registro de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en la Comunidad de Chingazo Alto de la Planta de Tratamiento y Distribución para las Seis Seccionales, San Gerardo, Chingazo Alto, Chingazo Bajo, Pungal Santa Marianita, Pungal San Pedro y Pungal Grande de la Parroquia la Madre del cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Como bien de uso público afectado al servicio público de asfálticidad o lo establecido en Articulo 417 y 418 del COOTAD Pando que ha venido siendo utilizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, como bien de uso público.

SE EMITE EL CERTIFICADO DE ACUERDO A NUESTROS ARCHIVOS, YA QUE LO SOLICITA MEDIANTE OFICIO EL ABOGADO RONNY AVILES, PROCURADOR SINDACO DE OADM CG

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Capital	Cédula o R.U.C.	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	35-60000470001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón		Guano

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:37:43 del jueves, 13 de abril de 2023

2

Hoja 1 de 1
2023-0312142

VALIDO POR 30 DIAS

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$

65577

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Abg. Efraim Ernesto Díaz Barreto
Firma del Registrador



0507102510109430000

PLANIMETRIA GENERAL

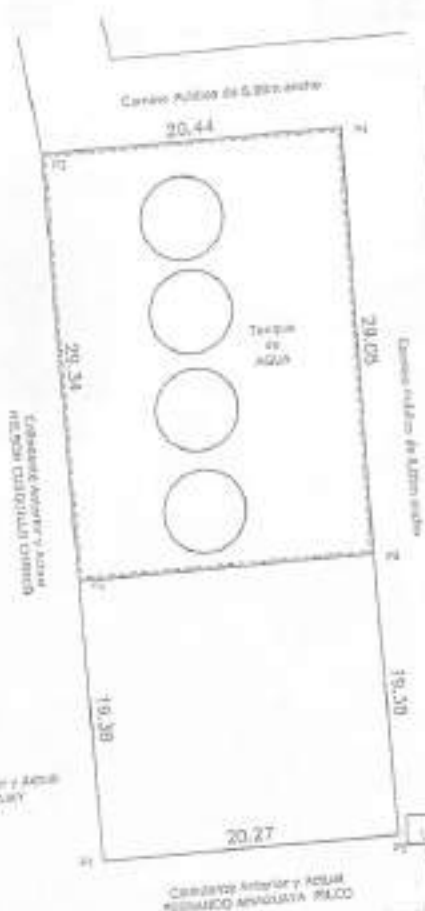


UBICACIÓN GEOGRÁFICA
ESCALA 1:50000



CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
01	7700986.282	7700000.274
02	7700987.234	7700001.275
03	7700988.248	7700002.280
04	7700989.262	7700003.285
05	7700990.276	7700004.290
06	7700991.290	7700005.295

Condado Anterior y ACUM
SLOSA PABLO



INFORME DE ORDENACIÓN		CUADRO DE ÁREAS	
Orden	Descripción	Longitud	Área en m²
01	(Activo) Correo Público andorón en 20.44m	20.44m	ÁREA DE COBERTURA 187,45m²
02	(Activo) PUNTO DE AGUA en 20.27m	20.27m	ÁREA DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
03	(Activo) Correo Público andorón en 20.34m y 19.30m	49.64m	ÁREA DE COBERTURA
04	(Activo) SLOSA PABLO y Nelson Casapala en 19.30m y 20.27m	49.57m	ÁREA DE COBERTURA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

Alcaldía Municipal

Nombre

[Signature]
DANIEL MANUEL MORENO
DIRECTOR DE REGISTRO Y PLANEACIÓN

ARO. DANIEL GONZALEZ
INGENIERO DE PLANIFICACIÓN

SECCIÓN DE GESTIÓN Y
PLANIFICACIÓN

OFICINA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REGISTRO
APLICACIÓN: CENSO DE IDENTIFICACIÓN



PAGUAY
GUANANGA
WASHINGTON PATRICIO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
20 SEP 1981
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO GUANO
S. GUANANGA DE PACHACACHU
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
NUL0603761115

SEXO
MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO
20 SEP 1981
FECHA DE VENCIMIENTO
01 JUL 2023
NÚMERO
300101



01 JUL 2023

APellidos y nombres del padre
PAGUAY GUANANGA SEGUNDO JUAN
APellidos y nombres de la madre
GUANANGA TERESA CAMERON AMBULA
ESTADO CIVIL
CASADO
APellidos y nombres del cónyuge o conviviente
GUANANGA DOLORES CAMERON DEL POZO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SOLIMANA 01 JUL 2023

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
NUL0603761115

FECHA DE EMISIÓN
01 JUL 2023



1<ECU0295180584<<<<<0603761115
8109208M3207084ECU<S1<<<<<<<6
PAGUAY<GUANANGA<<WASHINGTON<PA

CERTIFICADO
de VOTACIÓN

01 DE FEBRERO DE 2023



CNE

01 FEB 2023

01 FEB 2023



PROCESO CHIMBORAZO
CANTÓN GUANO
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA SAN GUERARDO
PAQUICHUAY
SEXO
MASCULINO
FECHA DE EMISIÓN
01 FEB 2023



01 FEB 2023

PAGUAY GUANANGA WASHINGTON PATRICIO



PROCESO CHIMBORAZO
CANTÓN GUANO
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA SAN GUERARDO
PAQUICHUAY
SEXO
MASCULINO
FECHA DE EMISIÓN
01 FEB 2023

ESTO DOCUMENTO REPRESENTA SU IDENTIFICACIÓN EN
LAS ELECCIONES NACIONALES Y LOCALES

Este documento es válido para el proceso electoral 2023 y no puede ser utilizado para otros fines.

01 FEB 2023

01 FEB 2023

Resolución Nro. MAATE-DZ3-2022-0409-R

Riobamba, 07 de noviembre de 2022

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

La Dirección Zonal 3 Chimborazo - Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, una vez que se ha cumplido con los requisitos formales para el registro de la Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional Chipungales San Gerardo, al amparo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 193, del 23 de octubre de 2017 Capitulo, el Acuerdo Ministerial No. 2018-0194, el Decreto Ejecutivo Nro. 3007 del 04 de marzo de 2020, y en el literal III del numeral 1.4.1 del Acuerdo Ministerial N. MAAB-2023-0023 del 28 de agosto de 2023.

RESUELVE

Artículo 1.- Regístrese a la Directiva de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, con Presunta Jandica, conde mediante resolución N° MAAB-DZ3-087-2021, del 4 de junio 2021, perteneciente a la Parroquia San Gerardo, Cantón Guarano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al proceso electoral efectuado el 01 de mayo de 2022, conforma por los siguientes consejeros:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
PRESIDENTE	WASHINGTON PATRICIO FAGUAY OLANANGA	060376111-5
SECRETARIA	CARMEN MARCELA LLONGO MUÑOZ	000000563-9
TESORERO	FREDY GEOVANNY CHACIA RIVNO	080552291-0
1er. VOCAL	EUDORO BECERRA BECERRA	060113497-1
2do VOCAL	MANUEL LEON CUZCO AMAGUAYA	060271377-2

Artículo 2.- El periodo de la directiva de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO, riga desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 1 de mayo de 2024.

Artículo 3.- La Dirección Zonal 3 Chimborazo, del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se reserva el derecho de revisar en cualquier momento, el cumplimiento de los estatutos, estatutos y reglamentarios de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL CHIPUNGAL SAN GERARDO.

Artículo 4.- De comprobarse la falsedad, por adulteración en la documentación ingresada para el registro del nombramiento a esta Carrera de Estado, el registro de la directiva quedará sin efecto, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

Documento firmado electrónicamente

M^g. Carolina Vargas Salazar
DIRECTOR ZONAL

Cc/a:

Señor Ingeniero
Participación Asociada Cercho
Responsable de la Oficina Técnica Riobamba

Señor Licenciado
Edgar Rojas Guerrero Salazar
Analista de Participación Social del Agua - CAC Riobamba



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219
de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1 y 106 de la Ley Orgánica
Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo
confiere a:

Oswaldo Vinicio Estrada Avilés

la credencial de:

Alcalde
del
Cantón Guano

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dada en: Riobamba, el mes de mayo de 2023.

[Firma]
Vilfredo Castillo Rosero
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO



[Firma]
Wendy Sánchez Cevallos
VICEPRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

[Firma]
Jorge Chávez Arce
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

[Firma]
Rochelío Salazar Harnisch
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

[Firma]
Yolany Guzmán Caiza
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

CAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
SECRETARIA
Certifico que es fiel copia del original
Guano, a 23 de 05 del 2023. Hora
[Firma]
ES VERDAD